CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCIA AGUIRRE**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** POR CONDUCTO DE LA **SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS DE LA SECRETARA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELENA ANGUIANO RENTERIA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; como consta en Escritura Pública Número 34,703 volumen 1,430, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, a cargo de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Manifiesta que tiene interés en conceder en comodato los espacios denominados **Vestíbulo de El Cubo y La Explanada** de **"EL CENTRO"**.

e. Señala como domicilio para efectos derivados de este instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C. P. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL COMODATARIO"** que:

a. El Estado de Baja California es una entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

b. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien conduce la Administración Pública Estatal y distribuye los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado auxiliándose de las dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.

c. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción I y 31 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene dentro de sus atribuciones atender la política interior del Estado, así como fortalecer y conducir las relaciones político institucionales con los Poderes Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, los Poderes Federales y con los órganos constitucionales autónomos, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la gobernanza, la paz social y el respeto a los derechos humanos.

d. Concurre a la celebración del presente contrato por conducto de la Subsecretaria de Atención a Grupos Prioritarios de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California, la **C. Elena Anguiano Rentería,** quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Secretario de Gobierno del Estado de Baja California, con fecha 01 de abril de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

e. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **GEB4603194H7**.

f. Es de su interés celebrar el presente instrumento para ocupar en comodato los espacios denominados **Vestíbulo de El Cubo y La Explanada** de **"EL CENTRO"**.

g. Señala su domicilio para los efectos derivados de este instrumento el ubicado en **calzada Independencia 994, Centro Cívico, Mexicali, Código Postal 21000.**

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -
"EL CENTRO" otorga en comodato a **"EL COMODATARIO"** los espacios denominados **Vestíbulo de El Cubo y La Explanada** para llevar a cabo los eventos bajo las siguientes especificaciones:

EVENTO:	FECHA:	HORARIO:	ESPACIO:	AFORO:
"Instalación del Consejo de Paz para la Reconstrucción del Tejido Social en el Estado de Baja California."	30 de octubre del 2025	De 10:00 a 15:00 hrs.	La Explanada	Hasta 250 personas
"Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Asuntos Migratorios (octubre)."	24 de octubre del 2025	De 11:00 a 14:00 hrs.	Vestíbulo de El Cubo	Hasta 250 personas
"Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Asuntos Migratorios (diciembre)."	18 de diciembre del 2025	De 11:00 a 14:00 hrs.	Vestíbulo de El Cubo	Hasta 250 personas

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.
1. "EL CENTRO":

I. Brindar el uso del espacio denominado **"Vestíbulo de El Cubo y La Explanada"** con sus instalaciones y en estado de servir para el uso convenido.
II. No estorbar de manera alguna el uso del bien sujeto del presente comodato a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
III. Garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato.
IV. **"EL CENTRO"** podrá diferir la función notificando por escrito a **"EL COMODATARIO"** hasta con 72 horas de anticipación, y de común acuerdo será pactada la nueva fecha.

2. "EL COMODATARIO":

I. Responder de los perjuicios que el **"Vestíbulo de El Cubo y La Explanada"** o las demás instalaciones de **"EL CENTRO"** que sufra por su culpa o negligencia.
II. Servirse de la cosa solamente para el uso convenido y limitado a la celebración del evento pactado.
III. Se obliga a responder frente a terceros y público de cualquier incidente o percance que se origine durante el uso del inmueble.

IV. **"EL COMODATARIO"** deberá hacer de conocimiento del cumplimiento de los protocolos de salud exigidos por **"EL CENTRO"**.
V. Se obliga a responder del buen uso del **"Vestíbulo de El Cubo y La Explanada"** durante el desarrollo del evento convenido.
VI. A cumplir con las CONDICIONES del presente y con la **normatividad de uso de la Explanada (ANEXO 1)**.
VII. A no introducir globos.
VIII. Cumplir con el aforo permitido y apegarse a las medidas sanitarias establecidas por el Centro Cultural Tijuana.
IX. Deberá cumplir con el aforo permitido por las autoridades competentes y apegarse a las medidas sanitarias establecidas por el Centro Cultural Tijuana.

"EL COMODATARIO" se obliga a realizar el evento objeto del presente contrato, con la mejor calidad, exigencia y capacidad profesional, a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

a. **Prohibición de acceso a vehículos en la Explanada.**

"EL COMODATARIO" está de acuerdo en que queda totalmente prohibido introducir vehículos o unidades móviles a la superficie de **La Explanada**, así como la instalación de equipos pesados tales como hornos, maquinaria industrial, o aquellos que requieran un suministro especial de energía.

TERCERA. VIGENCIA. -

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma al **18 de diciembre de 2025**; por lo que, al vencimiento de este, "**EL COMODATARIO"** y específicamente para las actividades descritas en la CLAUSULA PRIMERA del presente instrumento**,** una vez realizadas se obliga a desocupar los espacios otorgados en comodato.

CUARTA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO. -

"EL CENTRO" a su discreción facilitará los servicios del equipo técnico de sonido e iluminación con que cuenta el **"Vestíbulo de El Cubo y La Explanada"** materia del contrato; además facilitará el apoyo para brindar personal técnico y los elementos de seguridad que a su juicio estime, lo anterior no exime a **"EL COMODATARIO"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público al evento.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** acuerda que el número de aforo permitido es el que se señala en el presente instrumento, incluyendo el personal técnico de **"EL CENTRO"** por lo que no sujetarse con lo establecido será motivo de rescisión.

QUINTA. TIEMPO EXTRAORDINARIO. -

Si por cualquier circunstancia el personal técnico que labore el día en que se presente la actividad objeto de este contrato, tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado, **"EL CENTRO"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores de **"EL CENTRO"** conforme al tabulador de pago estipulado por **"EL CENTRO"**.

SEXTA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL COMODATARIO" no podrá hacer uso distinto al convenido, del **"Vestíbulo de El Cubo y La Explanada"**, mismo que es objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL COMODATARIO" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del **"Vestíbulo de El Cubo y La Explanada"**, y del buen estado que guardan, por lo cual expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el desarrollo y presentación del evento a su cargo.

"EL COMODATARIO" no podrá modificar, alterar y/o transformar el **"Vestíbulo de El Cubo y La Explanada"**, en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados.

SEPTIMA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. -
"EL COMODATARIO" será el único responsable de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este contrato, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el evento a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.), por lo que en caso de que cualquiera de estas personas ocasionen algún daño material a el **"Vestíbulo de El Cubo y La Explanada"** corresponderá a "**EL COMODATARIO"** responder por los daños y perjuicios que se susciten.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL COMODATARIO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles que se le otorguen en comodato y específicamente a el **"Vestíbulo de El Cubo y La Explanada"** y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse durante la presentación de la actividad, en el caso de que aplique.

NOVENA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluido el evento objeto del presente contrato, el uso del inmueble se entenderá por terminado, por lo que no será necesario que **"EL CENTRO"** lo solicite de manera formal o escrita y sin la necesidad de intervención jurídica. **"EL COMODATARIO"** dispone de cuarenta y cinco (45) minutos para desocupar el inmueble y dar por terminado el uso objeto del presente comodato.

DÉCIMA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL COMODATARIO" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la actividad, al finalizar ésta.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** la terminación anticipada del presente contrato cuando impere alguna contingencia, urgencia o necesidad; por lo que **"EL COMODATARIO"** se obliga a la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de aviso o declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
"EL CENTRO" podrá rescindir o dejar sin efectos legales el presente contrato, según sea el caso y sin responsabilidad para él, de acuerdo con las causas siguientes:

I. Por usarse el inmueble en contravención a lo dispuesto en el presente contrato.
II. Por ceder o autorizar a terceros el uso del inmueble sin consentimiento previo y por escrito de "**EL CENTRO**".
III. Por suscitarse circunstancias que pongan en riesgo o que causen peligro a las instalaciones de **"EL CENTRO"** o del público en general.
IV. Por contratar un servicio de cualquier índole con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**.
V. Por no respetar la capacidad máxima de ocupación de acuerdo con las medidas sanitarias vigentes y conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.
VI. Por no cumplir con el Reglamento General para el uso de La Explanada y Normas y criterios de contenidos artístico para el arrendamiento de espacios.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles Federales, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial en el estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

"EL CENTRO"	"EL COMODATARIO"
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCIA AGUIRRE **DIRECTORA GENERAL**	**C. ELENA ANGUIANO RENTERÍA** **SUBSECRETARIA** **DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS** **DE LA SECRETARÍA GENERAL** **DE GOBIERNO** **DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TESTIGOS

C. P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA** **DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ** **SUBDIRECTORA** **DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.** Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**